



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2021-MDH

Huarmaca, 17 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2021, de fecha 16 de agosto de 2021, el Informe N°1052-2021-MDH/GPP, de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de agosto de 2021, respecto a la Ordenanza Municipal que **APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE HUARMACA 2021 – 2030**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que, basándose en los Planes de Desarrollo Concertados Municipales y sus Presupuestos Participativos, el Concejo de Coordinación Local Distrital procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital y su Presupuesto Participativo. Los Planes de Desarrollo Concertados Municipal y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertados y el artículo 12° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, el artículo 42° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

[www.munihuarmaca.gob.pe](http://www.munihuarmaca.gob.pe) Email: [munihuar@munihuarmaca.gob.pe](mailto:munihuar@munihuarmaca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2021-MDH

asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala como una de sus funciones asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados del planeamiento estratégico;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la misma que entre otros aspectos deroga a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD y su modificatoria;

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0009-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la modificatoria de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-versión modificada a febrero de 2021;

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y modificatorias;

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00022-2020/CEPLAN/PCD, que dispone la publicación del Proyecto de Guía para el Plan de Desarrollo Concertado en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, que dispone la aprobación Guía para el Plan Regional Concertado (PDRC) para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, mediante Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, se establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Esta Directiva es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

[www.munihuarmaca.gob.pe](http://www.munihuarmaca.gob.pe) Email: [munihuar@munihuarmaca.gob.pe](mailto:munihuar@munihuarmaca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2021-MDH

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” y “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos” y “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”;

Que, se llevaron a cabo talleres participativos para la formulación y validación de los productos del Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, mediante Informe N°1052-2021-GPP-MDH de fecha 04 de agosto del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Proyecto del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Huarmaca 2021 -2030, ha sido formulado siguiendo los procedimientos metodológicos de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, otorgándole la conformidad correspondiente de acuerdo a los Informes técnicos emitidos por el CEPLAN: INFORME TÉCNICO N°D000006-2020-CEPLAN-DNCPDLC, INFORME TÉCNICO N°D000001-2021-CEPLAN-DNCPDLC y el INFORME TÉCNICO N°D000014-2021-CEPLAN-DNCPDLC, dando a conocer que se ha culminado con la revisión y aprobación de las tres fases correspondientes y emitiendo los Informes Técnicos convenientes y aprobando la Fase 1: “Conocimiento Integral de la Realidad”, Fase 2: “Futuro Deseado” y la Fase final 3: “Políticas y Planes Coordinados” de la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Huarmaca 2021 al 2030;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE HUARMACA 2021 – 2030**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC del distrito de Huarmaca 2021 – 2030 el cual consta de:

1. Presentación
2. Imagen del territorio actual
3. Imagen del territorio deseado al 2030
4. Objetivos estratégicos distritales (OED), acciones estratégicas distritales (AED) con sus indicadores y metas
5. Priorización de OED y AED
6. Anexos
  - 6.1. Diagnostico
  - 6.2. Escenarios
  - 6.3. Matriz de articulación de planes
  - 6.4. Fichas de indicadores de OER y AER (formato B-3. Ficha de indicadores)

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

[www.munihuarmaca.gob.pe](http://www.munihuarmaca.gob.pe) Email: [munihuar@munihuarmaca.gob.pe](mailto:munihuar@munihuarmaca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2021-MDH

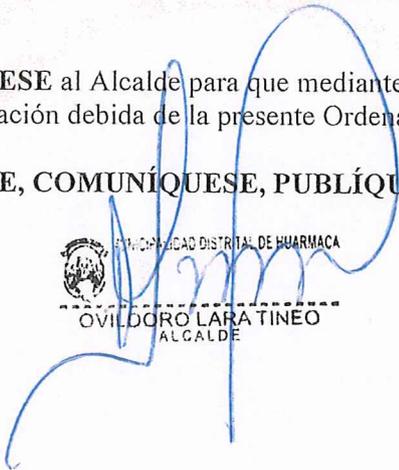
**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, consideren como referencia al PDLC del Distrito de Huarmaca en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.

**Artículo Tercero.** - **DEROGAR** todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, la publicación en el portal institucional ([www.munihuarmaca.gob.pe](http://www.munihuarmaca.gob.pe)) y su correspondiente difusión masiva.

**Artículo Quinto.** - **FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA  
  
OVIDORO LARA TINEO  
ALCALDE

